

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C.A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
CHIMALTENANGO Y LA ESCUELA DE CIENCIAS COMERCIALES POR
COOPERATIVA “PROF. MIGUEL ANGEL FRANCISCO JUÁREZ PÉREZ”, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE
CHIMALTENANGO.

CONVENIO No. 36-2017

En la ciudad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, el día miércoles treinta de noviembre de dos mil dieciséis (30/11/2016), comparecemos: por una parte el Licenciado Raul Sanchez Alvarez, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en 6ª. Avenida 1-32 Zona 1, municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos dieciséis espacio treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos tres (1916 38153 0403) extendido en el municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil setecientos noventa y uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2791-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas número treinta y seis guión dos mil dieciséis (36-2016) de fecha miércoles uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07/03/2016); y por otra parte los señores: Juan José Inay Gómez, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en 5ª. Calle 2-82 Zona 1, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos espacio cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos espacio cero ciento ocho (2500 59762 0108) extendido en el municipio de Mixco departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Miguel Angel Francisco Juárez Pérez, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en tercera avenida tres guión treinta y dos, zona dos, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil seiscientos diez y ocho espacio cero cuatrocientos uno (2485 84618 0401) extendido en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación

República de Guatemala; Heydi Gabriela González de Cruz, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Colonia Las Ilusiones uno, zona dos, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos treinta y nueve espacio veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2539 25452 0101) extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Carlos Elí Mota Castillo, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador y Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en sexta avenida uno guion setenta y tres, zona uno, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta espacio veintitrés mil doscientos quince espacio cero trescientos uno (1970 23215 0301) extendido en el municipio de Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Marvin Daniel Cruz Batres, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Mecánico Automotriz, con domicilio en Colonia Las Ilusiones uno, zona dos, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos treinta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés espacio cero cuatrocientos uno (2539 64423 0401) extendido en el municipio de Chimaltenango departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Teófilo Epifanio Hernández Pablo, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en tercera calle ocho guion cien, zona tres del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos noventa y cuatro espacio cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres espacio cero cuatrocientos uno (2394 58893 0401) extendido en el municipio de Chimaltenango Departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Miguel Angel Etec Sal, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en cuarta avenida dos guion veinticinco zona uno, Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y uno espacio cincuenta y tres mil veinticinco espacio cero cuatrocientos uno (2491 53025 0401) extendido en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez”, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicha Escuela, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta No. 71-2016, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y

Comprometidos con la Educación



cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones de la Escuela relacionado, ubicada en primera calle nueve guión treinta zona tres del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS COMERCIALES POR COOPERATIVA “PROF. MIGUEL ANGEL FRANCISCO JUÁREZ PÉREZ”, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” fue autorizada según, Resolución No. DDECHIM guión cero cincuenta y ocho diagonal dos mil dos (DDECHIM-058/2002), de fecha doce de julio de dos mil dos (12/07/2002) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez”, de conformidad con el artículo tres del Decreto Número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones,



responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango como por la Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil diez y seis (55-2016), Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará a la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos mensuales (Q.9,129.30), que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q. 91,293.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 91,293.00 y por beneficiario es de Q. 91,293.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez”, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva de la Escuela son los siguientes: Objetivos: Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. Metas: 1. Atender a un total de noventa y seis (96) estudiantes en el ciclo de educación diversificada 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre tres (3) secciones de tres (3) grados del ciclo de educación diversificada 2017, así: 1) Cuarto Perito Contador: sección única (1) sección; 2) Quinto Perito Contador: sección única (1) sección; 3) Sexto Perito Contador, sección única (1) sección; 3. Ejecutar, para el funcionamiento de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez”, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos, (Q.91,293.00) Indicadores: 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los

Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez”, a donde corresponde.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa “Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez” no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.


DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial o



Resolución de creación de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa "Prof. Miguel Angel Francisco Juárez Pérez" c) Certificación del número de identificación tributaria (NIT) de la Escuela. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Escuela. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa "Prof. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez", del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango.


Juan José Inay Gómez

DPI.2500 59762 0108
Presidente


PEM Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez

DPI.2485 84618 0401
Vicepresidente


Heydi Gabriela González de Cruz

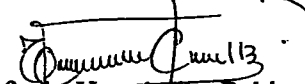
DPI.2539 25452 0101
Secretaria


P. C. Carlos Eli Mota Castillo

DPI.1970 23215 0301
Tesorero


Marvin Daniel Cruz Batres


DPI.2539 64423 0401
Vocal I


Teofilo Epifanio Hernández-Pablo

DPI.2394 58893 0401
Vocal II


Miguel Ángel Etec Sal

DPI.2491 53025 0401
Vocal III


Lic. Raúl Sánchez Álvarez
Director Departamental de Educación
Chimaltenango

